

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Mediante Orden de 24 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (extracto publicado en el B.O.C. y L. nº 100 de 26 de mayo de 2023) se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la financiación de los gastos de organización y celebración de ferias comerciales en Castilla y León, siendo el crédito asignado a la convocatoria de 460.000 euros conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación	Cuantía
2023	0803.431B01.760A3.0	460.000,00 €

El artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que, durante su vigencia, los créditos asignados en ella puedan ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria”.

Por su parte, el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones establece, sin el carácter de norma básica, que las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

De conformidad con lo señalado, la citada orden recoge la siguiente previsión:

“El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 190.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se prevé un déficit en el crédito asignado, incluida la cuantía adicional máxima prevista, de 256.000,00 euros.



Con la finalidad de poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, y evitar así el grave perjuicio que el agotamiento del crédito causaría a los solicitantes a los que les fuese denegada la subvención, se entiende conveniente incrementar la cuantía adicional máxima prevista en 256.000,00 euros.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el punto 2 del apartado segundo de la Orden de 24 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la organización de ferias comerciales en Castilla y León, quedando redactado como sigue:

2.- El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 256.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- Incrementar el importe inicialmente asignado en el punto 1 del apartado segundo de la citada orden, que se modifica y queda redactado como sigue:

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Cuantía</i>
<i>2023</i>	<i>0803.431B01.760A3.0</i>	<i>716.000,00 €</i>

TERCERO.- La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso



contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Fdo.: Mariano Vegganzones Díez

